

CIRCULAR UIF-SEPRELAD/SE N° 002/2012

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (UIF - SEPRELAD), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, comunica a todos los Sujetos Obligados de los sectores de: **Bancos, Financieras, Casas de Cambio, Casas de Bolsa de Valores, Seguros, Cooperativas; y, demás Sujetos Obligados regulados**, que se encuentra vigente la Resolución N° 218/11 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL (...)".

En ese aspecto, deben observar en sus procesos de debida diligencia, la verificación y actualización de datos e informaciones de sus clientes afectados por la Resolución 218/11, (*Casas de Empeño, Inmobiliarias, Organizaciones Sin Fines de Lucro, Remesadoras, las personas físicas y jurídicas que se dediquen de manera habitual al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, objetos de arte y antigüedades, y las personas que se dediquen a la inversión filatélica o numismática*), exigiendo la constancia de inscripción en el Registro de Sujetos Obligados habilitado por la UIF - SEPRELAD.-----

El cumplimiento de la obligación legal será controlado por los organismos de supervisión natural de los sectores afectados.-----

Para cualquier consulta, inquietud o aclaración, recurrir al equipo técnico jurídico de la Secretaría de Estado al teléfono (RA) 595 21 600 435.-----

Asunción, 28 de Mayo de 2012

FDO:

Crismilda Espinoza
Directora Gral. de Normas y Supervisión

Oscar Boidanich Ferreira
Ministro Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria Gene Milabba
Secretaria General
SEPRELAD